

# NOTARIA DECIMO SEXTA

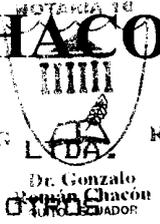
## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacon  
NOTARIO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA FUNERARIA ROJAS CIA. L.T.A.  
OTORGADO POR SEGUNDO MANUEL ROJAS PULLUQUITIN Y OTROS

CUANTIA: \$ U.S.D. 400,00

AMTC.

DI 4 COPIAS

ESCRITURA NUMERO

00000

00000 2

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de marzo del dos mil cuatro, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen libre y voluntariamente, a la celebración de la Escritura de Constitución de la Compañía Limitada denominada FUNERARIA ROJAS COMPANIA LIMITADA, los señores Segundo Manuel Rojas Pulluquitin, estado civil casado; Clara de Lourdes Rojas Taipei, estado civil casada; Rosa Liliana Rojas Taipei, estado civil soltero; Martha Verónica Rojas Taipei, estado civil casada; Franklin Manuel Rojas Taipei, estado civil soltero; Néstor Bolívar Rojas Taipei, estado civil soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son legalmente hábiles y capaces para contartar y obligarse, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Salcedo Provincia de Cotopaxi y de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente.- Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste el

Contrato de Constitución de una de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Señores Segundo Manuel Rojas Pulluquitin, estado civil casado; Clara de Lourdes Rojas Taipe, estado civil casada; Rosa Liliana Rojas Taipe, estado civil soltero; Martha Verónica Rojas Taipe, estado civil casado; Franklin Manuel Rojas Taipe, estado civil soltero; Néstor Bolívar Rojas Taipe, estado civil soltero; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi, todos son legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la empresa FUNERARIA ROJAS COMPAÑIA LIMITADA. La misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en las cláusulas posteriores. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- La compañía se denominará FUNERARIA ROJAS COMPAÑIA LIMITADA, razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. Artículo Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con sede y domicilio principal en, la ciudad de Salcedo, provincia del Cotopaxi, pero que se halla facultada para abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar del Ecuador o fuera de el. Artículo Tercero.- OBJETIVO

55398 5

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



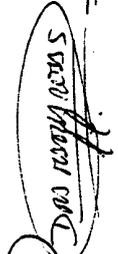
QUITO - ECUADOR



SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades, a.- El Objeto Social de la Compañía, será prestar los servicios de salas de velación, carroza mortuoria, entierros o inhumación, cremación de cadáveres humanos; b.- Compraventa, importación, exportación, alquiler de equipos de funeraria tales como: vehículos, sillas, reclinatorios, ceniceros, candelabros, alfombras y demás enseres decorativos; c.- Compraventa importación y exportación de materia prima, maquinaria y equipos necesarios para la fabricación, instalación, comercialización y mantenimiento de lápidas de mármol, de madera o de otros materiales, esculturales: yeso, madera, bronce o cualquier otro metal; placas, letreros, rótulos, lámparas de bronce, estatuas, candelabros, pudiendo posteriormente comercializarlos directamente o por medio de terceros; d.- Realizar la comercialización interna y externa, representación, distribución, diseño, planificación y promoción de todas sus fases de todo tipo de maquinaria, equipos y mercaderías de medicinas, alimentos, flores, ganadería, silvicultura, acuicultura, agroindustria, industria química, petroquímica, metalquímica, minería, objetos de aseo y limpieza, útiles de oficina, juguetes, implementos deportivos, automotores, repuestos, electrodomésticos, joyas, alquiler de muebles de todo material, accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, ropa en general, bisutería y todo tipo de implementos de belleza; e.- adicionalmente podrá ejecutar la importación, exportación y fabricación de productos tradicionales

*Seguro el manual Rojas*

acabados, semiacabados, de cualquier naturaleza y que tenga relación directa o indirecta con el presente objeto social. Podrá realizar con otras empresas contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada. Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías. Podrá actuar como mandataria de personas naturales y jurídicas a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de negocios inherentes con esta actividad. Para cumplir estos objetivos, la Compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo Cuarto.- DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de socios, con las normas legales y las de este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO.- INTEGRACION DEL CAPITAL Y ACCIONES. Artículo Quinto.- DEL CAPITAL.-** El Capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400.00), dividida en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar americano cada una, las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser representadas en títulos negociables. La compañía podrá emitir títulos por uno o más certificados de aportación, que serán firmadas conjuntamente por el Presidente y el Gerente General,



## NOTARIA DECIMO SEXTA

### Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO -ECUADOR

sin embargo, no se podrá emitir títulos definitivos de los certificados de aportación que no estuvieren totalmente pagadas. Artículo Sexto.- Cada participación social dará derecho a un voto en la Junta General de Socios. La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el cual necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponde.

CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.

Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de socios es la autoridad máxima de la Compañía. La administración estará a cargo del Presidente y el Gerente General. Artículo Octavo.- La Junta General se compone de todos los socios, la cual será presidida por el Presidente, y actuará como secretario el Gerente General. Cuando falte alguno de estos, por cualquier motivo, la Junta General designará a la persona que lo reemplace. Artículo Noveno.- La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria. Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria será convocada por el Gerente General o por la persona que le este sustituyendo, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses inmediatamente posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. Artículo Décimo Primero.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier fecha, previa convocatoria por el Gerente General o por la persona que le esté sustituyendo, o por petición de los socios en los casos contemplados en la Ley. El socio o los socios que representen la décima parte del Capital social, podrán solicitar en cualquier tiempo por escrito



**Dr. GONZALO ROMAN CHACON**

casos, a no ser que sean representantes legales.

Artículo Décimo Quinto.- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-

En la primera convocatoria, la Junta General

considera legalmente constituida, si los concurrentes a él la representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Artículo Décimo Sexto.-

QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- La Junta General se considera legalmente constituida, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

Artículo Décimo Séptimo.- VOTACION.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo Décimo Octavo.- ACTAS DE LA JUNTA

GENERAL.- Las Actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina tanto en el anverso como en el reverso, foliadas y numeradas y rubricadas, una por una, por el secretario, sin que queden espacios en blanco. Artículo Décimo Noveno.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Resolver el aumento o disminución del capital social; la transformación; fusión, disolución anticipada, convalidación y reactivación de la compañía en proceso de liquidación; c) Reformar el estatuto social de la compañía e interpretarlo con carácter obligatorio; d) Autorizar al Gerente General para la adquisición, venta, hipoteca, anticresis, arrendamiento y comodato de inmuebles; e) Autorizar al Gerente General para que la



# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO -ECUADOR

escrituras en las que intervenga la compañía; e) Las demás que le corresponda según la ley, los reglamentos y este estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y DEBERES Artículo Vigésimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General que será designado por la Junta General de socios, podrá ser o no socio; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía dentro del ámbito de su competencia legal y estatutaria; b) Administrar la Compañía; c) Convocar a la Junta General de socios, cuando le corresponda y actuar como secretario de esta; d) Elaborar el plan General de actividades y el presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; e) Presentar a la Junta General un informe anual sobre la situación económica y financiera de la Compañía con balance y cuentas; f) Presentar a la Junta General los informes específicos que esta le solicite; g) Firmar el nombramiento del presidente de la Compañía, cuando fuere el caso; h) Conferir poderes especiales dentro de su campo de acción y de límites de sus atribuciones; i) Presentar los libros y documentos que requiere el presidente para el cumplimiento de sus función de vigilancia; j) Dirigir y firmar la correspondencia; k) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, anticretar inmuebles o establecer comodato sobre ellos, previas las autorizaciones correspondientes; l) Intervenir conjuntamente con el presidente en la adquisición de



## NOTARIA DECIMO SEXTA

# Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

legales de la Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Artículo Vigésimo Séptimo.- DEL

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Para esta fecha deberán estar listos los inventarios, los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía por parte del Gerente General. CAPITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION

Y DE LA LIQUIDACION. Artículo Vigésimo Octavo.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de duración del contrato social; b) Por cambio del domicilio principal de la Compañía a un país extranjero; c) Por acto judicial de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la Compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social; g) Por fusión, de conformidad con la Ley de Compañías; h) De exceder el número de socios de quince personas, deberá transformarse en otra clase de compañía o liquidarse; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por reiterada y grave inobservancia o violación de la Ley, sin reglamentos el estatuto que atente contra el normal funcionamiento de la fábrica de la compañía o cause serios perjuicios a los intereses de los socios o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y

vigilancia de la Superintendencia de compañías o por incumplimiento grave de las resoluciones que ella expira: 1) Por cualquier otra causa contemplada en la Ley, el reglamento o el estatuto social. CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo Noveno.- SEPARACION DE INTERESES.- En el manejo de los negocios de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía. Artículo Trigésimo.- NORMAS QUE SE INCORPORAN.- Se tendrá por incorporadas al presente estatuto todas las disposiciones que en relación con las Compañías de responsabilidad limitada constan en la Ley de Compañías y otros cuerpos legales. Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y al Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$400.00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar americano cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Se acompaña el certificado o comprobante bancario que acredita haberse depositado en la cuenta de integración del capital, que se protocoliza como documento habilitante. EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE:--

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Número de Participaciones
1. Segundo M. Rojas P.	75	75	75
2. Clara L. Rojas T.	65	65	65
3. Rosa L. Rojas T.	65	65	65
4. Martha V. Rojas T.	65	65	65

Segundo Manuel Rojas  
 Clara L. Rojas  
 Rosa L. Rojas  
 Martha V. Rojas

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

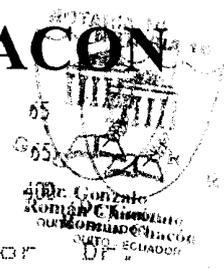


NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

S. Franklin M. Rojas T.	65	65
6. Néstor E. Rojas T.	65	65
TOTAL:	400	400



CLAUSULA FINAL.- Resolvemos autorizar al señor Néstor Rojas Taipe, para que realice todas las gestiones, suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para designar la primera junta de socios. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.- Firmado por el doctor Néstor Rojas Taipe, Abogada, con matrícula profesional número setenta veinte y siete del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUI LA MINUTA HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda eleva a escritura pública con todo su valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los señores comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- Doy fe.- .

*Segundo Manuel Rojas*  
 SR. Segundo Manuel Rojas Plaquita  
 C.C. 050007270-7

*Clara de Lourdes Rojas Taipe*  
 Sra. Clara de Lourdes Rojas Taipe  
 c.c. 050158403-1

*Rosa Liliana Rojas Taipe*  
 Srta. Rosa Liliana Rojas Taipe  
 C.C. 050202874-9

Dns rojas rojas

Sra. Martha Verónica Rojas Taípe

C.C. 050231552-6

Franklin Manuel Rojas

Sr. Franklin Manuel Rojas Taípe

C.C. 050261059-5

Néstor Bolívar Rojas

Sr. Néstor Bolívar Rojas Taípe

C.C. 050183447-7

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050183447

ROJAS TAIFE NESTOR BOLIVAR

NOMBRES Y APELLIDOS: ROJAS TAIFE NESTOR BOLIVAR  
FECHA DE NACIMIENTO: 09 NOVIEMBRE 1971  
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL  
REG. CIVIL: 02 315 0073  
LUGAR DE RESIDENCIA: COTOPAXI/SALCEDO ACT  
LUGAR DE NACIMIENTO: SAN MIGUEL DE SALCEDO 71

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 0502810595

ROJAS TAIFE FRANKLIN MANUEL

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

25 DICIEMBRE 1980

002 0154 00558 M  
COTOPAXI/SALCEDO SEXO  
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1982

*[Firma]*

*[Fotografía]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4442

SOLTERO IND DACT

ESTUDIANTE SUPERIOR ESTUDIANTE PROF/OCCUP

SEGUNDO MANUEL ROJAS

ROSA ELVIRA TAIFE

LATACUNGA 27/01/2004

27/01/2016

REN 0004843

*[Fotografía]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4442

SOLTERO IND DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF/OCCUP

SEGUNDO MANUEL ROJAS

ROSA ELVIRA TAIFE

LATACUNGA 27/01/2004

27/01/2016

REN 0004843

*[Fotografía]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

59 - 0049 NUMERO  
0501834477 CEDULA

ROJAS TAIFE NESTOR BOLIVAR  
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA  
SAN M. DE SALCEDO PARROQUIA

SALCEDO CANTON

*[Firma]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

59 - 0049 NUMERO  
0502810595 CEDULA

ROJAS TAIFE FRANKLIN MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA  
SAN M. DE SALCEDO PARROQUIA

SALCEDO CANTON

*[Firma]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITA: En conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito.

5 FEB 2004

EL NOTARIO

DR GONZALO ROMAN CHACON

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 050007270  
 ROJAS PULLUQUITIN SEGUNDO MANUEL

02 JULIO 1966

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

01-12-1936

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 42

*Segundo Manuel Rojas*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 050158403-1  
 ROJAS TAIFE CLARA DEL LOURDES

02 JULIO 1966

007-1 0003 00599 F

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1966

*Clara del Lourdes Rojas Taife*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y244313442

CASADO ROSA TAIFE

PRIMARIA HORNOLERO

MANUEL ROJAS

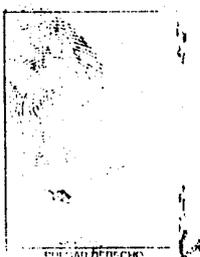
ROSA HERBEDES PULLUQUITIN

LATACUNGA 17/07/88

09/07/2010

1370490

*Manuel Rojas*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V3242

CASADO CARLOS GONZALO ACHOTE ESTRELI

SUPERIOR ODONTOLOGO

SEGUNDO MANUEL ROJAS

ROSA "ELVIRA" TAIFE

LATACUNGA 18/03/2003

18/03/2015

REN 0052716

*Manuel Rojas*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

52 - 0048  
 NUMERO 0500072707  
 CEDULA

ROJAS PULLUQUITIN SEGUNDO MANUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI  
 PROVINCIA SALCEDO  
 SAN M. DE SALCEDO CANTON  
 PARROQUIA

*Manuel Rojas*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

210 - 0052  
 NUMERO 0501584031  
 CEDULA

ROJAS TAIFE CLARA DEL LOURDES  
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI  
 PROVINCIA SALCEDO  
 SAN M. DE SALCEDO CANTON  
 PARROQUIA

*Clara del Lourdes Rojas Taife*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMA SECTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a

6 FEB 2004  
 EL NOTARIO  
 DR GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 050231552-6  
 ROJAS TAIBE ROSA LILIANA  
 02 ENERO 1978  
 COTOPAXI / SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1973



*Rosa Liliana*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 050231552-6  
 ROJAS TAIBE MARTHA VERONICA  
 COTOPAXI / SALCEDO / SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 02 ENERO 1978  
 002- 0153 00557 F  
 COTOPAXI / SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1982



*DR. MARTHA ROJAS*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 SEGUNDO MANUEL ROJAS  
 ROSA ELVIRA TAIBE  
 QUITO 12/02/2001  
 12/02/2015



*Segundo Manuel Rojas*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333I2222  
 CASADO LUIS CRISTOBAL LLAMBA D  
 SUPERIOR DR. MEDICINA Y CIRUG.  
 SEGUNDO MANUEL ROJAS  
 ROSA ELVIRA TAIBE  
 QUITO 24/12/2003  
 24/12/2015  
 REN Pch 0880644



*Luis Cristobal Llamba*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

211-0052 NUMERO  
 0502028749 CEDULA

ROJAS TAIBE ROSA LILIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 COTOPAXI SALCEDO  
 PROVINCIA CANTON  
 SAN M. DE SALCEDO PARROQUIA

*Julio Guibone*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

211-0052 NUMERO  
 0502315526 CEDULA

ROJAS TAIBE MARTHA VERONICA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 COTOPAXI SALCEDO  
 PROVINCIA CANTON  
 SAN M. DE SALCEDO PARROQUIA

*Julio Guibone*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050231552-6

ROJAS TAPE ROSA LILIANA

13 NOVIEMBRE 1973

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

006- 0023 00725

COTOPAXI/ SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1973



*Rosa Liliana Rojas Tape*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050231552-6

ROJAS TAPE MARTHA VERONICA

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

02 ENERO 1978

REG. CIVIL 002- 0153 00557 - F

COTOPAXI/ SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1982



*Don Mercedes Rojas*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO MANUEL ROJAS

ROSA ELVIRA TAPE

QUITO 12/02/2001

12/03/2003



*Segundo Manuel Rojas*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO LUIS CRISTOBAL LLAMBA Q

SUPERIOR DR.MEDICINA Y CIRUG.

SEGUNDO MANUEL ROJAS

ROSA ELVIRA TAPE

QUITO 24/12/2003

24/12/2015

REN Pch 0880644



*Luis Cristobal Llamba*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

211 - 0052 NUMERO 0502026748 CEDULA

ROJAS TAPE ROSA LILIANA APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA SALCEDO CANTON

SAN M. DE SALCEDO PARROQUIA

*Quito Guano*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

211 - 0052 NUMERO 0502315526 CEDULA

ROJAS TAPE MARTHA VERONICA APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA SALCEDO CANTON

SAN M. DE SALCEDO PARROQUIA

*Quito Guano*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA REGIMEN CERTA DE QUITO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 5 FEB 2004

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0097270

ROJAS PULLUQUITIN SEGUNDO MANUEL

02 JULIO 1966

COTOPAXI/SALCEDO/SAN NIGUEL DE SALCEDO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

COTOPAXI/SALCEDO

SAN NIGUEL DE SALCEDO

*Segundo Manu*  
FIRMA DEL TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050158403-1

ROJAS TAPE CLARA DEL LOURDES

COTOPAXI/SALCEDO/SAN NIGUEL DE SALCEDO

02 JULIO 1966

FECHA DE NACIMIENTO 007-1 0003 00599 F

COTOPAXI/SALCEDO

SAN NIGUEL DE SALCEDO 1966

REG. CIVIL SEXO

*Carlos Gonzalo*  
FIRMA DEL TITULAR

Gonzalo Chacón  
ECUADOR

COLOMBIANA\*\*\*\*\* V244313442

CASADO ROSA TAPE

PRIMARIA MARMOLERO

MANUEL ROJAS

ROSA ELVIRA TAPE

LATACUNGA 17/07/1966

18/03/2003

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1370490

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V3242

CASADO CARLOS GONZALO ACHOTE ESTRELI

SUPERIOR ODONTOLOGO

SEGUNDO MANUEL ROJAS

ROSA ELVIRA TAPE

LATACUNGA 18/03/2003

18/03/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Ctp 0052716

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

52 - 0049 NUMERO 0500072707

ROJAS PULLUQUITIN SEGUNDO MANUEL

APellidos y Nombres

COTOPAXI SALCEDO

PROVINCIA CANTON

SAN M. DE SALCEDO

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

210 - 0052 NUMERO 0501584031

ROJAS TAPE CLARA DEL LOURDES

APellidos y Nombres

COTOPAXI SALCEDO

PROVINCIA CANTON

SAN M. DE SALCEDO

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

## CERTIFICADO

Latacunga, 17 de marzo del 2004

Certificamos que en esta institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de "**FUNERARIA ROJAS CIA. LTDA.**", el valor de **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00)** como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

Segundo Rojas	Usd. 75.00
Clara Rojas	Usd. 65.00
Rosa Rojas	Usd. 65.00
Martha Rojas	Usd. 65.00
Franklin Rojas	Usd. 65.00
Nestor Rojas	Usd. 65.00

Valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la "**FUNERARIA ROJAS CIA. LTDA.**" una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por la Superintendencia de Compañías que acredite que la "**FUNERARIA ROJAS CIA. LTDA.**" ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

**BANCO DE GUAYAQUIL**

**MULTIBANCO**



Ana Yáñez de Romero

**GERENTE**

**SUCURSAL LATACUNGA**

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO -ECUADOR

NOTARIA 16°

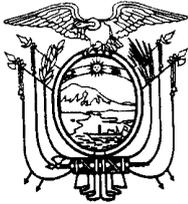


Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA FUNERARIA ROJAS CIA. LTDA. OTORGADO POR SEGUNDO MANUEL ROJAS PULLUQUITIN Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO  
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

CERTIFICO: Que con esta fecha se ha inscrito la escritura de Constitución de la Compañía Funeraria Rojas - Cia. Ltda. que antecede, junto con la Resolución de la superintendencia de Compañías Nr. 04.Q.I.J. 1175 de fecha 22 de marzo del 2004; en esta oficina del Registro de la Propiedad, bajo la partida Nr. 4 del Libro de Registro de Compañías. San Miguel de Salcedo, 20 de Julio del 2004.-

REG. VICTOR SANCHEZ G.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



# NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000110

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

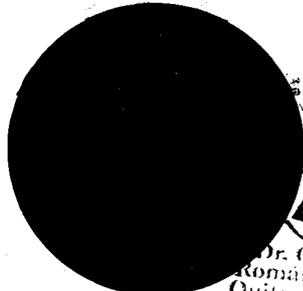
NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de la Compañía FUNERARIA ROJAS CIA. LTDA., celebrada ante mi con fecha dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 04.Q.IJ.1175, emitida por el Doctor EDDY VITERI GARCES Especialista Jurídico, con fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro.- Quito a, veintiuno de abril del año dos mil cuatro.

**NOTARIA DECIMO SEXTA**  
**DR. GONZALO ROMAN CHACON**  
10069248



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA 16°  
Dr. Gonzalo Roman Chacon  
Quito - Ecuador

NOTARIA  
16°  
QUITO

NOTARIA  
16°  
QUITO